

SM - CHILE S.A.
SOCIEDAD MATRIZ DEL BANCO DE CHILE S.A.

Santiago, 04 de enero 2010.
SM - 2010 / 001

Señor
Guillermo Larraín Ríos
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

Señor Superintendente:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045, y el Capítulo 18-10 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, informo como Hecho Esencial que, en sesión ordinaria de Directorio celebrada el día 29 de diciembre de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 147 de la Ley 18.046, acordó fijar la política general de habitualidad, que permite celebrar operaciones con partes relacionadas sin los requisitos y procedimientos mencionados en los numerales 1) a 7) del citado artículo 147 de la Ley 18.046.

Para estos efectos el Directorio ha acordado que se consideran habituales las siguientes operaciones: (i) operar en las cuentas corrientes bancarias; (ii) colocaciones, pactos o depósitos a plazo; (iii) operaciones de cobranza, pagos y transferencia de fondos; y (iv) custodia de valores. SM Chile S.A. realiza estas operaciones exclusivamente con Banco de Chile y sus filiales, entidades que entregan tasas y precios de mercados, habituales para este tipo de operaciones.

El Directorio ha acordado facultar expresamente al Gerente General para realizar estas operaciones habituales con Banco de Chile y sus filiales siempre y cuando se cumplan en cada caso los siguientes requisitos: (a) que tengan por objeto contribuir al interés social y (b) se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación o celebración.

Saluda atentamente a Ud.



Arturo Tagle Quiroz
Gerente General